LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO VII

ANEXO 7: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ENTIDADES FINANCIERAS COMUNALES

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución, los asociados fundadores, deben cumplir con las siguientes formalidades:

- **a.** Depositar en una entidad de intermediación financiera el monto del capital pagado mínimo en efectivo equivalente a UFV 500,000.00 (Quinientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda);
- **b.** Presentar los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y del estatuto, ante Notario de Fe Pública;
- c. Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- **d.** Presentar la nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 2 del presente reglamento), documento de autorización individual (Anexo 3 del presente reglamento) y certificado de antecedentes personales, emitido por autoridad competente, de cada uno de ellos;
- e. Presentar nómina definitiva de los directivos, ejecutivos y fiscalizadores internos;
- **f.** Presentar los poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a reglamentación vigente;
- **g.** Presentar a ASFI los manuales organizativos de procedimientos operativos y de control interno, para las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios que pretende realizar la Entidad Financiera Comunal, acompañados de las políticas y reglamentos que les dan origen;
 - El manual de créditos contendrá los niveles de delegación de facultades crediticias;
- **h.** Presentar las pólizas de caución, según lo establece el Artículo 440 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros;
- i. Designar al auditor externo;
- **j.** Presentar el balance de apertura.